REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

RESOLUCION 253 21 ABR 2016 2016

Por medio del cual se hacen nombramientos en Provisionalidad en Vacancias Temporales, en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, mientras dura la situación administrativa del Docente Titular.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con el Decreto 1278/2002, No.2277/1979, Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, específicamente las conferidas mediante Decreto Departamental No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, y

C O N S I D E R A N D O

Que tal como lo establece el artículo 6, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se otorga competencias a las entidades territoriales para la organización de la prestación de los servicios educativos y que nos reseña lo siguiente: Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones.

Que el numeral 2 de la Circular 001 expedida por la Vicepresidencia de la Fiduprevisora S.A., Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio define: VACANTES ADMINISTRATIVAS, corresponden a aquellas vacantes que se producen cuando los Docentes titulares se encuentran en situaciones que implican separación temporal del cargo y que dan lugar a que la entidad territorial certificada en educación, cubra la vacante con nombramiento en provisionalidad. En estos casos, el nombramiento PROVISIONAL, será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que los Docentes nombrados en propiedad, que se relacionan a continuación pertenecientes a la Planta Global de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena, superaron el concurso de méritos y solicitaron Vacancia Temporal del cargo que venían desempeñando en este ente territorial, así:

No.	DOCENTE TITULAR	AREA	MUNICIPIO	IED
1	YENIS SANTANDER PALMERA	MATEMATICAS	PEDRAZA	SAN PABLO
2	CARLOS VERGARA HERNANDEZ	PRIMARIA	SALAMINA	GUAIMARO
3	MARIA ANGELICA GONZALEZ	PRIMARIA	SITIO NUEVO	SAN JOSE
4	DIANA SAUMETH BUSTAMANTE	PRIMARIA	SITIO NUEVO	SAN JOSE
5	ADRY GUTIERREZ BERMUDEZ	CIENCIAS SOCIALES	ZAPAYAN	DAGOBERTO OROZCO BORJA
6	VIVIANA BARRIOS NIETO	PRIMARIA	ZAPAYAN	DAGOBERTO OROZCO BORJA

Que mientras dure la situación administrativa del nombramiento en periodo de prueba en el ente territorial para el cual concursaron como Docente - Directivo Docente, ésta Secretaría estima conveniente por necesidad del servicio, hacer nombramientos Provisionales en forma Temporal, en sus reemplazos, en las mismas Instituciones Educativas donde estos venían laborando y Area de desempeño.

Si el Docente titular regresa a su cargo, el Docente nombrado en provisionalidad en la vacancia temporal, automáticamente se le da por terminado su nombramiento.

Si el Docente supera el periodo de prueba y es nombrado en propiedad, se declarará la Vacancia Definitiva del cargo.

Que el Artículo 59 del Decreto Ley 2277 de 1979, señala entre las distintas situaciones administrativas, en las que pueden encontrarse los Docentes:.....(...) en comisión o por encargo.

Que el literal a, Artículo 13 del Decreto 1278 de Junio 19 del 2002, establece: "Nombramientos Provisionales, cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: a. En Vacantes de Docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa ...." (El subrayado es nuestro).

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede nombrar en Provisionalidad en las Vacancias Temporales, dejadas por el docente titular, a personas que reúnan las condiciones establecidas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

21 ABR 2016

RESOLUCION 253 2016

Por medio del cual se hacen nombramientos en Provisionalidad en Vacancias Temporales, en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, mientras dura la situación administrativa del Docente Titular.

Que reposa en el Banco de Hojas de Vida de esta Secretaria, los documentos que agrupan informaciones de personas que reúnen los perfiles establecidos por ley, sin perjuicio de la verificación de títulos requerida para la posesión del cargo, así:

No.	CEDULA	NOMBRE	TITULO	UNIVERSIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
1	1.042.422.977	JULIETH DE LA CRUZ RODRIGUEZ	INGENIERO DE ALIMENTOS	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	9 de noviembre de 1986
2	36.451.948	LICETT SELENE ESCORCIA BONETT	LIC. EDUCACION BASICA PRIMARIA CON ENF. TECNOLOGIA E INFORMATICA	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	31 de mayo de 1978
3	85.082.449	MILTON GUERRERO HERNANDEZ	LIC. EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	8 de octubre de 1975
4	22.622.676	OSIRIS CHARRIS SUAREZ	LIC. EN EDUCACION BASICA CON ENF. EN ESPAÑOL Y LITERATURA	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	12 de noviembre de 1968
5	8.699.672	MIGUEL ALFONSO GRANADOS RESTREPO	ABOGADO	UNIVERSIDAD LIBRE	23 de diciembre de 1959
6	57.116.333	ALFAIMA DEL AMPARO CASTILLA MEJIA	LIC. LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	15 de diciembre de 1972

Que en las Instituciones Educativas Oficiales, ubicadas en los municipios antes anotados, existe la necesidad de Docentes distintas áreas de desempeño.

Que de acuerdo a la certificación No. 031 de Marzo 17 de 2016, expedida por el Funcionario de la Oficina de Presupuesto de la Secretaria de Educación Departamental, (anexa) existen los Recursos para cancelar los salarios y demás prestaciones sociales, para efectuar los nombramientos Provisionales en las Vacancias Temporales, cargos dejados por Docentes titulares que pasaron el concurso de mérito y fueron nombrados en periodo de prueba, en este u otro ente territorial.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Nombrar Provisionalmente en Vacancia Temporal, a los funcionarios que se relacionan, mientras el Docente titular se encuentra en periodo de prueba, de acuerdo al concurso de mérito, según la parte motiva del presente acto administrativo, los cuales serán cancelados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

No.	CEDULA	NOMBRE	AREA	MUNICIPIO	IED	TITULAR
1	1.042.422.977	JULIETH DE LA CRUZ RODRIGUEZ	MATEMATICAS	PEDRAZA	SAN PABLO	YENIS SANTANDER PALMERA
2	36.451.948	LICETT SELENE ESCORCIA BONETT	PRIMARIA	SALAMINA	GUAIMARO	CARLOS VERGARA HERNANDEZ
3	85.082.449	MILTON GUERRERO HERNANDEZ	PRIMARIA	SITIO NUEVO	SAN JOSE	MARIA ANGELICA GONZALEZ
4	22.622.676	OSIRIS CHARRIS SUAREZ	PRIMARIA	SITIO NUEVO	SAN JOSE	DIANA SAUMETH BUSTAMANTE
5	8.699.672	MIGUEL ALFONSO GRANADOS RESTREPO	CIENCIAS SOCIALES	ZAPAYAN	DAGOBERTO OROZCO BORJA	ADRY GUTIERREZ BERMUDEZ
6	57.116.333	ALFAIMA DEL AMPARO CASTILLA MEJIA	PRIMARIA	ZAPAYAN	DAGOBERTO OROZCO BORJA	VIVIANA BARRIOS NIETO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

253

RESOLUCION _____2016 21 ABR 2016

Por medio del cual se hacen nombramientos en Provisionalidad en Vacancias Temporales, en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, mientras dura la situación administrativa del Docente Titular.

ARTICULO SEGUNDO: El Docente designado se le cancelará su salario y demás emolumentos, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1278/2002.

ARTICULO TERCERO: Una vez comunicado el presente Acto Administrativo, el Docente deberá tomar posesión del cargo, **fecha en la cual comenzará a devengar el salario respectivo.** La vinculación que aquí se ordena **es temporal** y no ocasiona **propiedad ni continuidad laboral.**

ARTICULO CUARTO: El funcionario nombrado provisionalmente, mediante el presente Acto Administrativo, en Vacancias Temporales, tendrá cinco (5) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contaran a partir de la fecha de su aceptación.

ARTICULO QUINTO: Entréguese copia de la presente Resolución al Docente nombrado, a las Oficinas de Nóminas, Archivo, Sistemas de Información, Recursos Humanos, Planta de esta Secretaría.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se notificará en la forma y términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, a través de la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Magdalena.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 21 ABR 2016 del 2016

ANTONIO JOSE MATERA RAMOS
Secretario de Educación Departamento del Magdalena

Proyectó /Ececilia

Vo. Bo. Tanhia M. Murgas S
Prof.Univ. - Area Planta

Revisó: Coordinador Area Jurídica
Secretaría de Educación